



Turismo
Secretaría de Turismo



FONATUR

1068
SRF



FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
Comité Técnico del FONATUR

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2025
Oficio No.: CTF/353/2025

LIC. CARMINA ENCISO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
P R E S E N T E

Hago referencia a la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2025 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), celebrada el 19 de diciembre de 2025.

Sobre el particular, y de conformidad con el apartado XII, numeral 1.2.1, función 13 del Manual de Organización del FONATUR, así como el artículo 15, fracciones VII y X del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del FONATUR, esta Subdirección remite la certificación del Acuerdo aprobado en la sesión referida en el primer párrafo, mismo que se señala a continuación:

- Acuerdo **CTF/SE-18-25/03**.- Aprobación del presupuesto del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. FRANCISCO JOSÉ CÁRDENAS MUÑOZ
SUBDIRECTOR DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
PROSECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO



C.c.p. Lic. José Carlos Sandoval Loza; Director de Gestión Estratégica y Enlace Institucional.- Para su conocimiento.
C.P. Alejandro García Martínez; Subdirector de Recursos Financieros.- Para su conocimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, CP. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. Tel: (55) 5090 4200 www.gob.mx/fonatur



LIC. CARMINA ENCISO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
P R E S E N T E

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Con fundamento en el apartado XII, numeral 1.2.1, función 13 del Manual de Organización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), así como el artículo 15, fracción VII y X del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del FONATUR; hago constar que, en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de 2025 del Comité Técnico del FONATUR, celebrada el 19 de diciembre del año en curso, se aprobó el siguiente acuerdo:

CTF/SE-18-25/03

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 segundo párrafo y 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 y 7, fracción II, del capítulo segundo, del subnumeral IV "Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo nacional de Fomento al Turismo" del numeral 1 "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo" de la sección VI. Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional, del Manual Único Sustantivo del FONATUR, 38, 39, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 99 y 100 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de noviembre de 2025; se autoriza que el FONATUR ejerza durante el ejercicio fiscal 2026 el presupuesto por \$2,739,550,782 (dos mil setecientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual incluye los requerimientos de las unidades del Fondo así como las obligaciones de pago de la institución.

Del presupuesto del FONATUR para 2026, forman parte los siguientes Anexos:

Anexo 1: Flujo de Efectivo.

Anexo 2: Análisis Funcional Programático Económico.

Asimismo, se autoriza a la administración del FONATUR lo siguiente:





- Que efectúe las modificaciones al flujo de efectivo que deban realizarse de manera regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre que dichas modificaciones sean compensadas entre rubros de gasto en función de las prioridades definidas por este Comité Técnico, así como las adecuaciones de carácter interno y externo en términos de los artículos 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 99 y 100 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Que se lleven a cabo las adecuaciones al flujo de efectivo que resulten de la aplicación de las disposiciones que emita el Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, de las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el mismo; de la Ley Federal de Austeridad Republicana y la demás normatividad aplicable.
- Que se presenten ante la Secretaría de Gobernación para su aprobación las estrategias y programas de comunicación social de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La presente es una transcripción del acuerdo aprobado por unanimidad de votos por las y los miembros del Comité Técnico en la sesión de referencia. La certificación se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO JOSÉ CÁRDENAS MUÑOZ
PROSECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO





FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

Área:	DIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Sesión: DÉCIMA OCTAVA EXTRAORDINARIA
Fecha: Diciembre de 2025		

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Fundamento Legal:

Artículos 57 segundo párrafo y 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 y 7, fracción II, del capítulo segundo, del subnumeral IV "Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo nacional de Fomento al Turismo" del numeral 1 "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo" de la sección VI. Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional, del Manual Único Sustantivo del Fonatur; 38, 39, 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 99 y 100 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de noviembre de 2025.

Antecedentes:

La propuesta institucional de anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2026 fue elaborada con base en el techo y las políticas de gasto que la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), comunicó a la Secretaría de Turismo (SECTUR) en su carácter de Coordinadora Sectorial del Ramo 21 Turismo, con oficio 411/UDPCSG/2025/7733 de fecha 03 de septiembre de 2025.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el oficio 411/UDPCSG/2025/3233 y 419/UPER/2025/0226, emitido de manera conjunta por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) y la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual se comunican los Lineamientos Aplicables a las Etapas de Programación y Presupuestación del Ciclo Presupuestario 2026, así como al Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026, mismo que se dio a conocer mediante oficio 411/UDPCSG/2025/7716 del 03 de septiembre de 2025 por la UDPCSG de la SHCP. Este manual tiene como objetivo guiar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las empresas públicas del Estado en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (Proyecto de PEF 2026) que se presentará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su respectiva aprobación. También contiene diversas disposiciones y metodologías que resultan aplicables en las distintas etapas del ciclo presupuestario, incluyendo el control y ejercicio del gasto público en 2026.

El anteproyecto de presupuesto del FONATUR para el ejercicio 2026, consideró recursos por \$2,739,550,782 (dos mil setecientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 21 de noviembre de 2025. Lo anterior supone que el presupuesto del FONATUR para el ejercicio fiscal 2026 fue aprobado sin cambios conforme a lo que se presentó como Anteproyecto de Presupuesto 2026 por el total de \$2,739,550,782 (dos mil setecientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).



FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

Propuesta de Presupuesto del Fonatur para el ejercicio Fiscal 2026:

En el flujo de efectivo (**Anexo 1**) se consideró lo siguiente:

INGRESOS

TOTAL DE RECURSOS: \$2,739,550,782 (dos mil setecientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Disponibilidad inicial: Por \$984,635,244 (novecientos ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), basada en la disponibilidad final del presupuesto autorizado modificado 2025.

Recursos fiscales: \$922,150,167 (novecientos veintidós millones ciento cincuenta mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.). Se desglosa en \$253,888,279 (doscientos cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para servicios personales, \$667,763,839 (seiscientos sesenta y siete millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) en el rubro de otros para gasto de operación, y \$498,049 (cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en inversión física para mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

Cabe destacar que no se cuenta con asignación presupuestal en el Capítulo 6000 Inversión Física para gasto de obra pública y servicios relacionados a la misma, por lo que no se consideran recursos en 2026 para obras y mantenimiento de los diferentes Desarrollos y Proyectos Turísticos a cargo del FONATUR. Por lo que FONATUR no podrá hacer frente a compromisos derivados para este tipo de gasto, a menos que se autoricen recursos adicionales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Recursos propios:

Para el anteproyecto de presupuesto de ingresos 2026 se tienen recursos propios estimados por \$832,765,371 (ochocientos treinta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales se componen de la siguiente forma:

Ingresos por venta de bienes: \$558,172,608 (quinientos cincuenta y ocho millones ciento setenta y dos mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales se integran de ingresos derivados de ventas de inmuebles susceptibles de comercialización, considerando ingresos por operaciones de contado y recuperación de ventas a crédito.

Ingresos por venta de servicios: \$274,592,763 (doscientos setenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), estos ingresos se refieren a la operación de inversiones tales como el Hotel Quinta Real Oaxaca, campos de golf, arrendamientos y otros servicios.

EGRESOS

TOTAL DE RECURSOS: \$2,739,550,782 (dos mil setecientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

De este monto, la suma total de egresos considerados para el Anteproyecto de Presupuesto 2026 es por un total de \$1,559,322,630 (mil quinientos cincuenta y nueve millones trescientos veintidós mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.),



FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

de los cuales \$922,150,167 (novecientos veintidós millones ciento cincuenta mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) son recursos fiscales, y \$637,172,463 (seiscientos treinta y siete millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) son recursos propios. Así como \$1,180,228,152 (mil ciento ochenta millones doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) proyectados como Disponibilidad Final. Esto se compone de la siguiente manera:

Servicios Personales: \$253,888,279 (doscientos cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Corresponde al monto asignado para 2026 por la SHCP; no incluye gratificación de la compensación garantizada, la cual se cubrirá, en su caso, conforme a las disposiciones específicas que emita el Titular del Poder Ejecutivo Federal. Tampoco se incluyen recursos para el pago de finiquitos o liquidaciones al personal por concepto de separación laboral.

Gastos de Operación: \$1,118,761,831 (mil ciento dieciocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.). Este monto se cubre parcialmente con \$618,201,629 (seiscientos dieciocho millones doscientos un mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) de recursos fiscales, así como \$500,560,202 (quinientos millones quinientos sesenta mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.) de recursos propios.

Se prevé cubrir los pagos de seguros determinados por las compañías aseguradoras, vigilancia, impuestos y derechos, así como diversos estudios y asesorías, pago de servicios básicos y adquisición de materiales y suministros, entre otros. De igual forma, se contemplan recursos por \$2,175,144 (dos millones ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) destinados para estrategias y programas de comunicación social, este monto podrá ser modificado conforme a las acciones que se determinen y autoricen en el marco de la normatividad aplicable. También incluye el gasto de operación del Órgano Interno de Control (Programa Presupuestario 0001), como puede observarse a nivel programa presupuestario en el **Anexo 2**.

Otras Erogaciones: \$96,352,942 (noventa y seis millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), rubro en el que se consideran \$70,029,006 (setenta millones veintinueve mil seis pesos 00/100 M.N.) para la aportación al "Fideicomiso de reserva para el pago de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad", para cubrir el pago de pensiones y jubilaciones por el año 2026, de los cuales \$49,180,535 (cuarenta y nueve millones ciento ochenta mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) son recursos fiscales y \$20,848,471 (veinte millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) son recursos propios.

Del monto restante se destinarán \$25,971,718 (veinticinco millones novecientos setenta y un mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para Erogaciones por resoluciones por autoridad competente; \$274,216 (doscientos setenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para Penas, multas, accesorios y actualizaciones; \$78,002 (setenta y ocho mil dos pesos 00/100 M.N.) para ayuda de Funerales y pagas de defunción.

Pensiones y Jubilaciones: \$2,096,992 (dos millones noventa y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) para el pago del seguro de vida del personal jubilado conforme al Artículo 62 del Reglamento Interior de Trabajo aplicable al personal de Nacional Financiera, S.N.C. (este rubro aparece como Pensiones y Jubilaciones).

Inversión Física: \$88,222,586 (ochenta y ocho millones doscientos veintidós mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) destinados para arrendamiento de equipo informático y vehículos, adquisición de herramientas y refacciones menores, así como servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles, vehículos, mobiliario y diversos equipos. Todos estos destinados a la prestación de servicios administrativos.

Cabe destacar que no se cuenta con asignación presupuestal en el Capítulo 6000 Inversión Física para gasto de obra pública y servicios relacionados a la misma, por lo que no se consideran recursos en 2026 para obras y mantenimiento de



FONATUR

Solicitud de Acuerdo

Comité Técnico

los diferentes Desarrollos y Proyectos Turísticos a cargo del FONATUR. Por lo que FONATUR no podrá hacer frente a compromisos derivados para este tipo de gasto, a menos que se autoricen recursos adicionales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disponibilidad Final: Por \$1,180,228,152 (mil ciento ochenta millones doscientos veintiocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con una mejora prevista en el balance financiero del FONATUR por \$195,592,908 (ciento noventa y cinco millones quinientos noventa y dos mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la SHCP en materia de mejora del balance financiero.

Costo - Beneficio:

Al contar con la autorización global del Comité Técnico del FONATUR, para gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las autorizaciones correspondientes respecto de las modificaciones al presupuesto en flujo de efectivo de la entidad (ajustes presupuestarios), mismas que deben realizarse de manera regular como parte de la operación cotidiana, se lograrán optimizar los plazos de gestión para el correcto ejercicio de los recursos, ya que no será necesario que cada modificación al presupuesto (ajuste presupuestario) sea sometida para autorización específica del Órgano de Gobierno para continuar con su trámite ante la SHCP.

Costo de no hacer:

En caso de no contar con la autorización del presente acuerdo, se tendrán las siguientes implicaciones:

- El FONATUR no podrá ejercer su presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026).
- Se detendrá la gestión para realizar las modificaciones o ajustes al presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), en tanto no se cuente con autorización específica del Órgano de Gobierno para cada trámite.
- No se podrán presentar las estrategias y programas de comunicación social para su aprobación.

Justificación:

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 21 de noviembre de 2025.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece: *"A fin de contar con los plazos necesarios para gestionar ante la Secretaría las autorizaciones correspondientes, los titulares de las entidades podrán solicitar la autorización global del órgano de gobierno respecto de las modificaciones a sus presupuestos en flujo de efectivo que deban realizarse de manera regular, entre otras aquellas relativas a los subsidios, transferencias y medidas de austeridad. Lo anterior, sin perjuicio de que el propio órgano de gobierno determine los casos que requieran de la autorización específica para continuar con el trámite"*.

A la luz de lo expuesto, se somete a consideración del Comité Técnico del FONATUR la adopción del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 segundo párrafo y 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 y 7, fracción II, del capítulo segundo, del subnumeral IV "Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo nacional de Fomento al Turismo" del numeral 1 "Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico del Fondo Nacional de Fomento al Turismo" de la sección VI. Dirección de Gestión Estratégica y Enlace Institucional, del Manual Único Sustantivo del Fonatur; 38, 39, 58 y 59 de la Ley Federal



FONATUR

Solicitud de Acuerdo
Comité Técnico

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 92, 99 y 100 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de noviembre de 2025; se autoriza que el FONATUR ejerza durante el ejercicio fiscal 2026 el presupuesto por \$2,739,550,782 (dos mil setecientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N., el cual incluye los requerimientos de las unidades del Fondo así como las obligaciones de pago de la institución. Del presupuesto del FONATUR para 2026, forman parte los siguientes Anexos:

Anexo 1: Flujo de Efectivo.

Anexo 2: Análisis Funcional Programático Económico.

Asimismo, se autoriza a la administración del FONATUR lo siguiente:

- Que efectúe las modificaciones al flujo de efectivo que deban realizarse de manera regular, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre que dichas modificaciones sean compensadas entre rubros de gasto en función de las prioridades definidas por este Comité Técnico, así como las adecuaciones de carácter interno y externo en términos de los artículos 58 y 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 99 y 100 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Que se lleven a cabo las adecuaciones al flujo de efectivo que resulten de la aplicación de las disposiciones que emita el Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, de las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el mismo; de la Ley Federal de Austeridad Republicana y la demás normatividad aplicable.
- Que se presenten ante la Secretaría de Gobernación para su aprobación las estrategias y programas de comunicación social de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lic. Sebastián Ramírez Mendoza
Director General del FONATUR

Elaboró/Revisó:
Lic. Guillermo Gática Velázquez
Gerente de Control Presupuestal

Lcda. Carmina Enciso Sánchez
Directora de Administración y Finanzas

Validó
C.P. Alejandro García Martínez
Subdirector de Recursos Financieros